



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** RAÚL MUCU CHOC Y OTRAS PERSONAS<sup>1</sup>.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/1/2025**, relativo al **Juicio General** promovido por Raúl Mucu Choc y otras personas en contra de **"UNA CARTA DE EXHORTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN PARA RESPETAR EL PRIMER RESULTADO INTERNO O EN SU CASO EL PRIMER RESULTADO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL PROMOVIDA POR EL MISMO AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN"** (sic). La presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con veinticinco minutos** del día de hoy **veinticuatro de febrero de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARIA

<sup>1</sup> Raúl Mucu Choc, representante de Q'eqchi, Odilia López Sucuqí, representante de Quiché, Jesús Pablo Mendoza, representante de Mam y quien se ostenta como ganador de la contienda, y Nury Kiara Itzep López, representante maya.



**JUICIO GENERAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JG/1/2025.

**ACTOR:** RAÚL MUCU CHOC Y OTRAS PERSONAS<sup>1</sup>.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "UNA CARTA DE EXHORTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN PARA RESPETAR EL PRIMER RESULTADO INTERNO O EN SU CASO EL PRIMER RESULTADO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL PROMOVIDA POR EL MISMO AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN" (sic).

Con esta fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la presidencia, con la cédula de notificación electrónica de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, signada por la Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual comunica que: *"con fundamento en los artículos, 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de sala de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE la aludida determinación judicial, en versión electrónica que se anexan en archivo adjunto, así como la presente cédula de notificación Lo anterior, para los efectos legales conducentes"* (sic) y documentación adjunta; recibida a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), a las 11:37:15 horas el día veintiuno de febrero del año en curso. Conste.

<sup>1</sup> Raúl Mucu Choc, representante de Q'eqchi, Odilia López Sucuqí, representante de Quiché, Jesús Pablo Mendoza, representante de Mam y quien se ostenta como ganador de la contienda, y Nury Kiara Itzep López, representante maya.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTA** la cuenta de la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, y si bien se advierte que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite un Asunto General acumulado, se hace la precisión que el artículo 633 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece el catálogo de medios de impugnación en los que este Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene competencia para conocer y resolver, entre los que no se encuentran los asuntos generales, por tanto, se estima que la vía idónea para sustanciar y resolver el asunto reencauzado es a través del Juicio General<sup>2</sup>.

Al respecto, se señala que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche mediante acta de sesión privada número 9/2025<sup>3</sup>, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, aprobó la implementación del Juicio General para la tramitación, sustanciación y resolución de asuntos que no encuadren en los supuestos de procedencia de los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local, en sustitución del Juicio Electoral.

**SEGUNDO:** Con la documentación de cuenta y el presente proveído, intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número TEEC/JG/1/2025, como Juicio General, lo anterior con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido por el Pleno de la Sala Superior, de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, en el que **reencauza** las demandas recaídas en el expediente SUP-AG-43/2025 Y SUP-AG-45/2025, ACUMULADOS a este Tribunal Electoral del Estado de

<sup>2</sup> <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/02/Acta-9-2025-administrativa-14-02-2025.pdf>.

<sup>3</sup> <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/02/Acta-9-2025-administrativa-14-02-2025.pdf>



Campeche, para que, conforme con su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho corresponda; tal como se encuentra ordenado en el punto **SEGUNDO** del citado acuerdo. En razón de lo anterior con fundamento en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 18, fracciones VIII y XXII, y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV y numeral 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quédense los presentes autos en la ponencia que presido, a efecto de proceder a su sustanciación y resolución.

**Notifíquese** a las partes, y demás interesados, por estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



Con esta misma fecha (24 de febrero de 2025), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.